

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5
seis id. id. . . . . 10
Anuncios particulares, la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º.—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Habiendo desaparecido de la villa de Turégano, el siete del actual, de la casa paterna el joven Manuel de Teso, de las señas que á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de dicho individuo, poniéndolo á disposición del Alcalde de referida villa, para que á su vez lo entregue á su padre que lo reclama.

Segovia 12 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

Señas.—Edad 15 años, estatura regular, sin documento; viste traje de paño negro, camisa de algodón encarnada con cuadros en forma de herraduras, botas de becerro negras, boina y capa de paño negro.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Diputación provincial ha acordado sacar á subasta pública las obras de construcción del trozo 1.º de la 4.ª sección de la carretera provincial de San Ildefonso

á Peñafiel, bajo el tipo de 36.362 pesetas y 82 céntimos, y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar el día 17 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, ó persona en quien delegue al efecto con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 8 de Noviembre de 1895.—El Presidente, Federico de Orduña.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según lo acredita con la cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día..... de..... para la subasta de obras de construcción del trozo 1.º sección 4.ª de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, se compromete tomar á su cargo el referido servicio conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... pesetas, (en letra.)

(Fecha y firma.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Septiembre de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Espinar.—Remitido por el Alcalde del Espinar el expediente instruido á instancia del mozo

Claudio Romano Antón, en solicitud de excepción del servicio activo, á consecuencia de hallarse padeciendo actualmente defecto físico, y no siendo esta excepción de las comprendidas en el art. 85 de la ley, la Comisión acuerda se revoque el fallo del Ayuntamiento del Espinar que declaró al mozo pendiente de reconocimiento ante esta Comisión, y que se le manifieste que puede hacer uso del derecho que le concede el art. 127 de la referida ley de reclutamiento vigente.

Madriguera.—Como la pretensión á que se refiere el expediente instruido á instancia de Celestino Castro Maeso á fin de que se le declare exceptuado del servicio militar activo por estar comprendido en el caso 9.º del art. 69 de la ley, le fué desestimada por extemporánea en 28 del mes pasado; la Comisión, de conformidad á lo ya resuelto en dicha fecha, acuerda se revoque el fallo del Ayuntamiento de Madriguera que declara soldado condicional al mozo de referencia, y se le manifieste cumpla con lo que se le tiene ordenado.

Ayuntamientos.—Mata de Quintanar (Cabañas).—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido con motivo del recurso de alzada de D. Francisco Cardiel, vecino de la Mata de Quintanar, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que fué nombrado Alcalde pedáneo del referido anejo D. Estanislao Barroso, el cual ha obtenido en la elección menor número de votos que el recurrente; y visto cuanto resulta del expediente, la Comisión acuerda devolver dicho expediente al Sr. Gobernador civil informándole que debe declararse nulo el nombramiento de Alcalde de barrio de la Mata de Quintanar, hecho á favor de D. Estanislao Barroso.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Capital.—Juliana Nogales del Alamo, viuda del Celador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia D. Frutos Betegón Lorenzo, expone en instancia la precaria situación á que ha quedado reducida, suplicando se la socorra con alguna cantidad para atender al pago de los gastos originados durante la enferme-

dad del finado y al de los funerales; y la Comisión, siguiendo la costumbre establecida en casos análogos, acuerda se le conceda el importe de una mensualidad y el de los días devengados por su difunto esposo, así como el del alquiler de casa desde 1.º de Julio al día de la defunción y que sean librados á favor de la viuda, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial corriente, las 103 pesetas que importan dichas sumas.

Idem.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en que manifiesta que, respondiendo á indicaciones del Profesor de la Banda de música, suplica á la Excmo. Diputación de orden para que se prohíba en absoluto distribuir los individuos que constituyen dicha banda, para tocar en dos bailes que á la vez tendrán lugar en las noches del 8 al 9 del actual, en la villa de Santa María de Nieva; la Comisión acuerda se manifieste al señor Director de los citados Establecimientos ordene al de la banda que no permita de ningún modo que se divida ésta para tocar en cualquiera de las fiestas de aquella villa á que han de concurrir.

Idem.—El Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, al emitir el informe que se le tiene reclamado acerca de la pretensión del asilado Andrés González, para que se le entregue, con objeto de socorrer á su madre, el dinero que como músico del referido Establecimiento le corresponde de imposiciones en la Caja de Ahorros de esta Ciudad y el que en lo sucesivo le vaya correspondiendo, manifiesta que dicho asilado observa buena conducta y que es acreedor á la gracia que solicita; y en vista de esto, la Comisión acuerda acceder á la pretensión del recurrente, una vez que ya se hizo entrega á otro acogido de las cantidades que le correspondían.

Idem.—Visto el informe emitido por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia en cumplimiento del acuerdo de 16 de Agosto último y con relación á lo solicitado por Anselmo Ruso para que se le conceda el acogido en dicho Establecimiento Victoriano de San José, la Comisión acuerda acceder á la pretensión del recurrente, siempre que éste se obligue á cumplir con lo prevenido en el Reglamento.

Ídem.—Higuera.—Remigio Santos Gilsanz, solicita la admisión de su esposa Deogracias Matesanz para su observación en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por haber notado en ella síntomas de enagenación mental, y justificado por los documentos que se acompañan la necesidad de que sea observada la enferma y la pobreza del recurrente, se acuerda acceder á la pretensión de éste y que se le prevenga cumpla lo que dispone el Real decreto de 19 de Mayo de 1835.

Ídem.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia en que manifiesta que el anciano Antonio Martín y Martín, viene siendo objeto hace tiempo de reconveniones, sin que estas hayan podido modificar su carácter discolo, habiendo llegado á golpear al Celador, la Comisión acuerda se ordene á dicho asilado que al siguiente día, á las doce de la mañana, se presente ante el Sr. Vicepresidente para que por éste sea amonestado en la forma que mejor estime.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda formular y remitir un primer pliego de reparos para su contestación, en los plazos propuestos por los respectivos Negociados, á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Fuenterrebollo, 1891 á 92, Sebulcor, 1892 á 93; Olombrada, 1892 á 93 y 91 á 92; San Miguel de Bernuy, 1890 á 91 y 91 á 92; Domingo García, 1891 á 92; Santibañez de Aillón, 1890 á 91; Arcones, 1893 á 94; Sigueruelo, 1891 á 92, Tolocirio, 1890 á 91; Sequera de Fresno, 1892 á 93 y 93 á 94; San Cristóbal de Cuéllar, 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 4 de Septiembre de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Septiembre de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Navares de Enmedio.—Resultando que la excepción alegada para eximir del servicio militar activo al mozo del actual reemplazo Anselmo Reyes Pineda, ya existía el día de la clasificación y declaración de soldados, pues aun cuando el padre no tenía entonces los sesenta años había de cumplirlos en el mes pasado, y según el artículo 70 de la ley las edades de los padres y hermanos de los mozos se tienen por cumplidos á los efectos de las exenciones y por consiguiente deben alegarse estas en aquélla fecha, la Comisión acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento de Navares de Enmedio y declarar soldado condicional al citado mozo Anselmo Reyes.

Villacastin.—Solicitado por Julián García Chaveinte, se declare á su hijo Angel García Sanz, soldado condicional por haber aquél adquirido defecto físico con posterioridad al día de la clasificación y declaración de soldados y como la declaración del Médico titular que le ha reconocido no expresa la fecha en que haya podido adquirir la enfermedad el padre del mozo, la Comisión antes de resolver en definitiva, acuerda interesar del Alcalde de Villacastin, remita á la mayor brevedad

otra nueva certificación en que se haga constar aquél extremo.

Zarzuela del Pinar.—Vista la instancia que el Sr. Subinspector del primer cuerpo de Ejército, remite á informe, instancia dirigida á S. M. la Reina por una vecina de Zarzuela del Pinar, madre de los reclutas Venancio y Paulino Calvo Pérez, que como excedentes de cupo han sido ambos llamados al servicio del Ejército activo, en súplica de que se exima al Paulino de prestar dicho servicio, y vistos también los reemplazos respectivos al pueblo de Zarzuela del Pinar y años de 1891 á 94, á cuyos alistamientos corresponden respectivamente los hermanos Venancio y Paulino, visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda que al devolverse la instancia de referencia al Excmo. Sr. Subinspector del primer cuerpo de Ejército, debe informársele que por equidad puede aconsejarse á S. M. la Reina en sentido favorable á la pretensión de la recurrente, á fin de que, como gracia especial reservada á su regia prerrogativa, conceda al recluta Paulino Calvo Pérez, el beneficio de quedar exceptuado de prestar el servicio activo á que ha sido llamado.

Escobar.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia del padre del mozo alistado para el reemplazo actual Evaristo Rosa Medialdea, y resultando de dicho expediente que por Antonio de la Cruz y Prácido Manrique, se apela ante esta Comisión para que sea nuevamente reconocido el padre, la misma acuerda que dichos reclamantes y Lorenzo Rosa, se presenten con el comisionado de aquél Ayuntamiento el día 14 del actual, y hora de las once de su mañana, para que tenga efecto dicho reconocimiento.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—Transcurridos los cinco días que previene el artículo 10 del pliego de condiciones que sirvió para la subasta de los garbanzos con destino á los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y no habiéndose presentado reclamación ni protesta alguna sobre dicha subasta ni contra el rematante D. Gregorio Lambás, la Comisión acuerda adjudicarla á éste definitivamente como autor de la única proposición presentada, haciéndole saber la obligación que tiene de aumentar en término de diez días á contar desde el en que se le comunique la adjudicación, el depósito hasta la cantidad del 10 por 100 de la en que se le adjudicó el remate.

Torre Val de San Pedro.—Solicitado por Facundo Alvaro, de estado casado y vecino de Torre Val de San Pedro, le sea entregada una niña hija suya, llamada Nicanora de la Trinidad, acogida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y visto lo dispuesto por el art. 194 del reglamento, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, previas las formalidades que previene el reglamento.

Distribución de fondos.—Capital.—Se acuerda aprobar la distribución de fondos presentada por el Sr. Contador para el corriente mes y correspondiente al ejercicio ordinario de 1895 á 96, y al ampliado de 1894 á 95.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder la subvención de siete baños para que pueda tomarlos en el balneario de la capital á Francisca de Frutos, de esta vecindad.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se devuelva al Sr. Gobernador civil informándole que procede las presta su aprobación en la forma que se indica, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Frumales, 1881 á 82 y 82 á 83; Fuentepiñel, 1890 á 91; Navas de Oro, 1893 á 94; Ontoria, 1889 á 90; Aldeonte, 1893 á 94; Domingo García, 1890 á 91; Gemenuño, 1889 á 90 y 90 á 91.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 10 de Septiembre de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Septiembre de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Navas de San Antonio.—Debidamente justificada y comprendida en los artículos 69 y 85 de la ley de reclutamiento vigente, la excepción alegada por la madre del mozo alistado para el reemplazo del año actual, Manuel Tapia Velasco, para eximirle del servicio militar activo, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento de que declaró al mozo citado soldado condicional y dejar sin efecto la clasificación que tenía de sorteable.

Ídem.—Resultando no estar justificada en forma la existencia en el ejército de un hermano del mozo Celestino García Ayuso, se acuerda no hacer clasificación alguna respecto de este mozo, mientras no se acredite aquél extremo, para lo cual se reclamará por el negociado el oportuno certificado.

Santa Marta.—Resultando no se justifica la existencia en el ejército del hermano del mozo Juan Zarza Benito, la Comisión acuerda no procede declarar á este soldado condicional, mientras no se acredite que aquél está cubriendo plaza por su suerte, con anterioridad al día en que han de sortear los mozos del reemplazo del año actual.

Ituero.—A los efectos del art. 85 de la ley, se remite por el Ayuntamiento de Ituero el expediente instruido á instancia de Manuel Garcimartin, en solicitud de que á su hijo Cándido Garcimartin Dimas, se le declare exceptuado del servicio militar activo, en virtud de que aquél se encuentra impedido para el trabajo y como en la declaración del Médico titular que le ha reconocido no se expresa la fecha en que haya podido adquirir la inutilidad el padre del mozo, antes de resolver en definitiva, se acuerda interesar del Alcalde de Ituero, remita á la mayor brevedad posible otra nueva certificación en que se haga constar aquél extremo.

Santa María de Nieva.—El Alcalde de Santa María de Nieva, remite copia certificada del expediente instruido á instancia de la madre del mozo declarado sorteable para el año actual Basilio Carmona González, en súplica de que se declare á este soldado condicional por haber adquirido con posterioridad al día de la clasificación y declaración de soldados, la excepción de hijo de viuda pobre que tiene otro hijo que contrajo matrimonio en el mes de Agosto y un tercero sirviendo por su suerte en el Ejército, la Comisión, no

encontrando justificado este último extremo, acuerda se manifieste al Alcalde de Santa María de Nieva, para que lo ponga en conocimiento de la madre del mozo, que mientras no se justifique por medio del oportuno certificado, expedido por el Jefe del Cuerpo donde sirve aquél, que cubre plaza por su suerte, no puede ser declarado el Basilio soldado condicional, continuando por lo tanto como sorteable.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda formular un primer pliego de reparos para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos Negociados, á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Villagonzalo, 1891 á 92 y 92 á 93; Turrubuelo, 1893 á 94; Narros, 1893 á 94; Torreadrada, 1889 á 90 y 90 á 91; Lovingos, 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93.

Cuéllar.—Se acuerda recordar al Ayuntamiento de Cuéllar, el envío de los documentos que se le tienen reclamados con relación á las cuentas de los años 1861, 1876 á 77, 1883 á 84, 1884 á 85 y 1885 á 86; concediéndole el plazo propuesto por el Negociado para el cumplimiento de ese servicio.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 11 de Septiembre de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

Alcaldía de Sacramenia.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto el recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento, para el próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteraciones en su respectivas riquezas, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, desde que sea inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Sacramenia 11 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Mariano Lázaro.

Alcaldía de Montuenga.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería y la formación del apéndice para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, rústica y urbana, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Montuenga 10 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Elías Rodríguez.

Alcaldía de Fuentesrebollo.

Con el fin de formar con exactitud el recuento general de ganadería de este distrito para el ejercicio de 1896 á 97, se advierte al público que todo aquel que haya sufrido alteraciones en alta ó en baja presente las relaciones con los justificantes debidos en esta Alcaldía, dentro del plazo de diez días; pues transcurrido dicho término no será admitida ninguna.

Fuentesrebollo 9 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

Alcaldía de Revenga.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con acierto hacer el recuento de ganadería para el año de 1896 á 97, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de diez días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Revenga 8 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Esteban Alonso.

Alcaldía de Lastras del Pozo.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con verdadera exactitud las propuestas de altas y bajas de la ganadería del término municipal que han de tenerse en cuenta para formar después el apéndice al amillaramiento del año de 1896 á 97, se hace preciso, que todos los contribuyentes que tengan variación en su riqueza pecuaria, lo hagan constar presentando sus reclamaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Lastras del Pozo 6 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Marcelino Marugán.

Alcaldía de Sauquillo.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este municipio dotada con el sueldo anual de 130 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas del título de profesor de Veterinaria, dentro del término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Sauquillo 7 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Guillermo Matesanz.

Alcaldía de Martín Miguel.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Martín Miguel 8 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Venancio Rincón.

Alcaldía de Siguero.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Siguero 6 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Juan García.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en la noche del veintinueve de Octubre último, ha sido robado de la cuadra, un caballo de la propiedad de Gregorio Moreno Notario, vecino de Abades, el cual tiene las señas siguientes: Edad cerrada, alzada sobre siete cuartas, pelo rojo, con hierro O en la nalga derecha, herrado de las cuatro extremidades, tiene una estrella blanca en la frente y añarazón en las ancas, y llevaba cabezada de correa color avellana con roncal de cañamo.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca de dicho caballo y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legítima adquisición.

Dado en Segovia á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Tomás García Martín.—Eladio Velázquez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en autos seguidos en este Juzgado á instancia del Con-

sejo de administración del Banco Agrícola de la provincia, representado por el Procurador D. Esteban Alvarez Ginovés, contra doña Ramona Ballester Illanas, vecina de Aguilafuente, sobre secuestro de fincas hipotecadas por la misma, en garantía de un préstamo de tres mil pesetas, se sacan á pública subasta las siguientes fincas:

Fincas en término de Aguilafuente.

Una tierra al sitio denominado el Santo Cristo, conocida también por la Horca, de trescientos sesenta y seis estadales, ó sean treinta y tres áreas y noventa y siete centiáreas; linda á O., camino de la Calzada; M., ermita del Santo Cristo de la Peña; P., tierra de Ramona Ballester, y N., Capellania de la Murga; tasada para esta subasta en 466 pesetas.

Otra al sitio denominado Mangada de Carra Pozo viejo, de doscientos cincuenta estadales, ó sean veintitres áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda á O., herederos de D. Félix Rico; M., lo mismo; al P., camino Carretero, y N., Manuel Fernanz; en 359 idem.

Otra al sitio denominado los Villares, de cuatrocientos cuarenta y siete estadales, ó sean cuarenta y cuatro áreas y veintiuna centiáreas; linda á O., de Gregorio Gómez; M., de José Escudero; P., camino de Carra Encinar, y N., herederos de María Merino; en 800 idem.

Otra al sitio denominado Carra las Hoyadas, de trescientos estadales, ó sean veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda á O., de Hilario Merino; M., de Florencio Ballesteros; P., herederos de Gregorio Quiza, y N., de Jacinto Illanas; en 366 idem.

Otra al sitio denominado las Mochas, de trescientos estadales, ó sean veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda á O., herederos de D. Mariano Bartolomé; M., Hilario Merino; P., Mariano Cardiel, y N., de Antonio Pedrazuela; en 320 idem.

Otra al sitio denominado las Peñuelas, de doscientos cincuenta estadales, ó sean veintitres áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda O., herederos de D. Félix Rico y D. Gregorio Quiza; M., Victorio García y Pedro Torrego; P., Pedro Torrego y Anastasio Illanas, y N., el mismo Torrego; en 125 idem.

Cuatrocientos estadales, ó sean treinta y nueve áreas, treinta centiáreas, en otra tierra, al sitio denominado la Carra Nueva, de cabida de seiscientos estadales, ó sean cincuenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas; linda O., valladar; M., Román Domingo; P., la Mata Robledal, y N., camino de Carra Nueva; en 210 idem.

Otra tierra al sitio denominado Pradera del Moral, de doscientos estadales, ó sean diez y nueve áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda O. y M., camino y pradera de dicho sitio; P., Manuel Olmos Cerezo, y N., de Simón Gil; en 80 idem.

Otra al sitio denominado las Cerrizuelas, de doscientos cincuenta estadales, ó sean veintitres áreas, cincuenta y seis centiáreas; linda O., con pinar de los propios de Aguilafuente; M., de Claudio Illanas; P., camino de Carra la Andiana, y á N., Valentín de Santos; en 125 idem.

Cincuenta estadales, ó sean cuatro áreas, noventa centiáreas, en una tierra al sitio denominado las Cerrizuelas, de cien estadales, ó sean nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; linda á O., pinar; M., Florencio García; P., camino de Carra la Andiana, y N., la de D. Claudio Illanas; en 32 idem.

Cuatrocientos estadales, ó sean treinta y nueve áreas, treinta centiá-

reas, en una tierra al sitio denominado Paredes de Selva, de seiscientos estadales, ó sean cincuenta y ocho áreas, noventa y cinco centiáreas; linda O., camino ó cañada; M., valladar; P., herederos de Gregorio Quiza, y N., arroyo Concejo; en 320 idem.

Una tierra al sitio denominado de la Revilla, de doscientos cincuenta estadales, ó sean veintitres áreas, cincuenta y seis centiáreas; linda á O., de Claudio Illanas; M. y P., valladar, y N., de Julián Arribas, en 170 idem.

Otra al sitio denominado San Cristóbal, de doscientos estadales, ó sean diez y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda á O., herederos de D. Félix Rico; M., Claudio Illanas; P., de Mauricio Mardomingo, y N., de Vicente Sanz Merino; en 260 idem.

Otra al sitio denominado las Solanas, de cuatrocientos estadales, ó sean treinta y nueve áreas y treinta centiáreas; linda á O. y P., Vicente Sanz Merino; S., camino carretero, y N., otra de Paula Diez; en 305 idem.

Otra al sitio denominado sendero grande de Maderuelo, de trescientos estadales, ó sean veintinueve áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda á O., camino y tierras del Conde de Encinas; S., tierra de Ramona Ballester; P., de Pedro Cerezo, y N., la de Jorge Torrego; tasada en 487'50 idem.

Otra al sitio denominado la Arroyada, de trescientos estadales, ó sean veintinueve áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda á O., otra de Ramona Ballester; M., de Santiago Illanas; P., de Patricio Monedero, y N., tierras de Gregorio Diez; en 400 idem.

Otra al sitio denominado Cañada de de los Prados, de sesenta y cinco estadales, ó sean seis áreas; linda á O., la de Norberto Cerezo; M., valladar que baja de la Dehesa boyal; P., de Manuela Cerezo, y N., dicha cañada; en 97'50 idem.

Otra al sitio denominado los Blancares, de trescientos estadales, ó sean veintinueve áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda á O., Claudio Illanas, S., valladar de las Mulas; P., la de Inés Izquierdo, y N., con el sendero de los Blancares; en 300 idem.

Otra al sitio denominado de los Blancares, de trescientos estadales, ó sean veintinueve áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda á O., la de Florencio Ballesteros; M., valladar de las Mulas; P., de Vicente Sanz Moreno; y N., con el sendero de los Blancares; en 280 idem.

Otra al sitio denominado los Castinos, de cuatrocientos estadales, ó sean treinta y nueve áreas y treinta centiáreas; linda O., herederos de Francisco Sanz Gil; M., de Manuel Olmos Cerezo; P., camino de Carratejera, y N., de Claudio Illanas; en 180 idem.

Otra al sitio denominado Nopinós, de cien estadales, ó sean nueve áreas y ochenta y dos centiáreas; linda á O., de Manuel Fernanz, vecino de Fuente-pelayo; M., sendero de Nopinós; P., el mismo Manuel Fernanz, y N., la capellania de los Velascos; en 140 idem.

Otra al sitio denominado la Reguera, de trescientos veinticuatro estadales, ó sean treinta y dos áreas, y linda á O., eras de pan trillar de Mariano Martín; M., partición de Claudio Martín; P., sendero de los Blancares, y N., valladar y tierra de Vicente Sanz Merino; en 210 idem.

Otra al sitio denominado el Prado, de doscientos estadales, ó sean diez y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda á O., partición de Claudio Illanas; M., camino del Prado; P., Juan Torrego, y N., valladar; en 150 idem.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1895.

Dias.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	"	"	"	1
4	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
5	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	"	"	"	1
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	1	1	2	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	3
9	1	"	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	2
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..	2	3	5	1	1	2	7	2	2	"	"	"	2	9

Segovia 11 de Noviembre de 1895.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	"	"	"	"	1	"	"	1	1
4	1	1	1	3	"	"	2	2	5
5	2	"	"	2	1	"	1	2	4
6	1	"	1	2	"	"	"	"	2
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	1	"	1	2	"	"	"	"	2
9	"	"	"	"	1	"	"	1	1
10	"	1	"	1	"	1	"	1	2
TOTAL..	5	2	3	10	3	1	3	7	17

Segovia 11 de Noviembre de 1895.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

INTERESANTE.

En la bodega del Termino, se ha dado principio á la venta del vino de la cosecha de 1894, á 8 reales la cántara.

También se vende uva á los precios siguientes:

Moscatel y blanca, 8 reales arroba.

Tinta, 6 idem idem.

La misma uva se vende en Segovia, en el comercio de paños de D. Enrique Redondo, al precio de 12 y 10 reales arroba.

COMERCIO DE NOVEDADES

PEDRO ROMERO GILSANZ

CALLE REAL, NÚM. 24

(frente de San Martín)

SEGOVIA.

Este Establecimiento dedicado especialmente á equipos de novias desde lo más inferior hasta lo más superior en lana colchonera, colchas, mantas, sábanas y demás artículos de cama, así como también en pañuelos de Manila, Merino, Bordados, Crespón, de cien colores, de invierno, de seda, tapabocas y fajas.

Esta casa no tiene competencia ni en clases ni en precios, como lo tiene demostrado de siempre.

IMPRESA PROVINCIAL.

Otra al sitio denominado los Blancares, que forma un pico, de doscientos cincuenta estadales, ó sean veintitres áreas, cincuenta y seis centiáreas; linda O. y M., valladares; P., tierra de Esteban Trapero, y N., con partición de D. Claudio Illanas; en 148 idem.

Otra al mismo sitio denominado de los Blancares, de doscientos cincuenta estadales, ó sean veintitres áreas, cincuenta y seis centiáreas; linda á O., Buenaventura Adrados; S., de Claudio Illanas; P. y N., de Esteban Trapero; en 161 idem.

Otra al sitio denominado los Pinares, de doscientos cincuenta estadales, ó sean veintitres áreas, cincuenta y seis centiáreas; linda á O., la de José Martín, vecino del pueblo de Olombrada; á M., la de Manuel Fernánz, vecino de Fuentepelayo; P., valladar y tierra de herederos de D. Gregorio Quiza; en 250 idem.

Otra al sitio denominado de Carravieja, de doscientos estadales, ó sean diez y nueve áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda O., Manuel Fernánz; M., herederos de Francisco Sanz Gil; P., de Acisclo San Juan Herrero, y N., con el camino de Carravieja; en 332 idem.

Ciento cincuenta estadales, ó sean catorce áreas, setenta y tres centiáreas, en una tierra al sitio denominado las Cabañas, de doscientos cincuenta estadales, ó sean veintitres áreas y cincuenta y seis centiáreas; que linda á O., Claudio Illanas; al M., con el valladar de las Cabañas; al P., con la de Manuel Fernánz, y al N., con la de Domingo Migueláñez; en 625 idem.

Otra al sitio denominado Carra Pozo viejo, de setecientos estadales, ó sean sesenta y ocho áreas y setenta y siete centiáreas; que linda á O., de D. Gregorio Quiza; á M., de D. Manuel Fernánz; al P., de Esteban Trapero, y al N., de D.ª Josefa Rivera; en 782 idem.

Otra al mismo sitio denominado Carra Pozo viejo, de quinientos cincuenta estadales, ó sean cincuenta y tres áreas y cuarenta y tres centiáreas; que linda al O., de D. Gregorio Quiza; al M., con otra de D. Manuel Fernánz; al P., con la de Esteban Trapero, y al N., de Claudio Illanas; en 592 idem.

Cien estadales, ó sean nueve áreas y ochenta y dos centiáreas, en una tierra al sitio denominado las Conejeras, de ciento cincuenta estadales, ó sean catorce áreas, cincuenta y tres centiáreas; linda á O., Nicolás García y García; S., de Faustina Martín; P., herederos de D. Félix Rico, y al N., con otra de D. Pedro Monedero, vecino del pueblo de Sauquillo; en 150 idem.

Una viña al sitio denominado el Pozo, de doscientas diez cepas, que linda al O., con Manuel Fernánz; al S., con D.ª Josefa Rivera; al P., de Marcos Cuesta, y al N., con la de Cipriano Arribas; en 168 idem.

Una era de pan trillar en las denominadas de Santa María, de sesenta y cinco estadales; linda á O., de Manuel de Olmos Cerezo; á M., de María Ballesteros; P., camino de Carra Cuéllar, y al N., de Claudio Illanas; en 120 idem.

Otra viña al sitio denominado Carra Segovia, de doscientas ochenta cepas; linda á O., camino de dicho sitio; S., de Manuel Fernánz; P., de Miguel de Santos, y N., de Claudio Illanas; en 172 idem.

Otra viña al sitio denominado Carra portellada, de doscientas cuarenta cepas; linda á O., de Valentín Martín; S., de herederos de D. Mariano Bartolomé; P., de Gregorio Díaz, y á N., camino; en 184 idem.

Otra viña, al sitio nombrado Carra quemado, de trescientas cepas; que

linda al O., la de Simón Yubero, al S., de Nicolás García; P., de Cipriano Arribas, y al N., de Martín Sastre; en 162 idem.

Una cerca, en el casco de Aguilafuente, calle del Barrio nuevo y barrio de la Peña, de ciento cincuenta estadales, ó sean veintitres áreas, cincuenta y seis centiáreas; que linda á O., con corral de la casa de Melchor Yubero, Esteban Díez y otros; S., la casa de Feliciano Salamanca é Isabel García; P., cercado de Anastasio Illanas, y N., el Barrio nuevo; en 300 idem.

Una viña al sitio denominado los Vivares, de ciento diez y ocho cepas; que linda al O., con partición de Victorio Ballesteros; al S., con otra de Francisco Merino; al P., con la de Manuel Arribas, y al N., con la de Martín Peinador; en 84 idem.

Una tierra al sitio denominado de la Arroyada, titulada la de Casimira Díaz, de cien estadales, ó sean nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; que linda á O., Bartolomé Fernánz; S., de Santiago Illanas; P., otra de Ramona Ballesteros, y N., la Arroyada; en 127 idem.

El remate tendrá lugar el día treinta del corriente y hora de las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento á lo menos de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y por último, que en los autos figura una certificación del Registro de la propiedad, expresiva de los títulos en virtud de los cuales se halla inscrito el dominio de dichas fincas, sin que aparezca que se hallen afectas á otro gravamen que la referida hipoteca.

Dado en Segovia á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Tomás García Martín.—Julían Otero.

Juzgado de instrucción de Cebrenos.

Don Eusebio González y González, Juez municipal de esta villa de Cebrenos, interino de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente se cita á la persona que se crea dueña de la yegua con rastra que se reseña á continuación, á fin de que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, se persone en la Audiencia de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa criminal que instruyo contra Luciano Montes Rodríguez, vecino de Madrid, por robo de caballerías.

Dado en Cebrenos y Noviembre siete de mil ochocientos noventa y cinco.—Eusebio González.—El Escribano, Eladio Gómez.

Señas de la caballería.—Una yegua de seis á siete años, pelo alazán, de seis cuartas de alzada, calzada de las patas, con una rastra de cinco á seis meses.